

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Agosto Catorce de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00127-00.  
Demandante: INMOBILIARIA ROSBET LTDA  
Demandado: CAMILO VILLAREAL HERRERA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora Dr. BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, por lo que el juzgado,*

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por INMOBILIARIA ROSBET LTDA contra CAMILO VILLAREAL HERRERA, WILSON DAVID CAYCEDO ROMERO Y DOLLY MARITZA CAYCEDO ROMERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de los demandados CAMILO VILLAREAL HERRERA, WILSON DAVID CAYCEDO ROMERO Y DOLLY MARITZA CAYCEDO ROMERO, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Líbrense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, ENTREGUENSE los títulos judiciales a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado

4º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo, el que se le entregará a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

5º) Acéptese La renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído elevada por la parte actora.

6º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.038 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 18 de 2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA** \_\_\_\_\_

